



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2019-00228-00
DEMANDANTE: COOMULTINAGRO.
DEMANDADO: MARIA CAMILA GOMEZ PATIÑO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 28 de octubre de 2020 por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO se encuentra vencido, el Juzgado ordenará modificar la misma, excluyendo los intereses del mes de Febrero de 2018, ello debido a que la fecha de vencimiento fue el 28 de febrero de 2018, fecha a partir de la cual se constituyó en mora, razón por la cual, no debió haberse incluido el mes de febrero completo.

Así las cosas, este Despacho, excluirá dicho valor y ordenará modificar la liquidación de crédito presentada y se tendrá la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS M.L. (\$2.545.586,03) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Téngase como liquidación de crédito dentro del presente proceso, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS M.L. (\$2.545.586,03) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 106 de fecha 1 de diciembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario